



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2022-MDCA/A.

Carmen Alto, 19 de setiembre del 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6000-2022, tramitado por los contrayentes, don **ANANIAS GALINDO CASAVILCA**, identificado con DNI. N° 70372784 y doña **HERMILINDA MACHACA NUÑEZ**, identificada con DNI. N° 70448783; quienes solicitan contraer Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como eje esencial de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local;

Que, conforme obra del Expediente Administrativo N°6000-2022, se tiene que los contrayentes, don **ANANIAS GALINDO CASAVILCA**, identificado con DNI. N° 70372784 y doña **HERMILINDA MACHACA NUÑEZ**, identificada con DNI. N° 70448783, solicitan contraer Matrimonio Civil, por ante la Municipalidad Distrital de Carmen Alto;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere, en su primer párrafo, las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedida en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos;

Que, habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la celebración del matrimonio civil, previstos en el artículo 248° del Código Civil, no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación y estando con la Declaración de los testigos que obra en Autos, se declara procedente la capacidad para contraer el matrimonio civil de los contrayentes, don **ANANIAS GALINDO CASAVILCA** y doña **HERMILINDA MACHACA NUÑEZ**; debiéndose cumplir estrictamente, para dicho acto, con la implementación del protocolo sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el Ministerio de Salud, bajo responsabilidad de los contrayentes;

Que, estando a los considerandos expuestos precedentemente, y con las facultades contenidas en el artículo 20° inciso 6) y 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR APTOS, para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos, don ANANIAS GALINDO CASAVILCA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70372784 y doña HERMILINDA MACHACA NUÑEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70448783.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se dispone que las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la pandemia sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución del presente acto matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN ALTO

Abog. Jesús Luis Hualahua León
A. GALDE

